



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 521-2022-MPP/GM

Paita, 20 de diciembre del 2022.



VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202215525**, de fecha 27 de octubre del 2022, presentado por la Sra. **Lucy Guiliana García Gómez**, quien solicita el Pago de Beneficios Personal – Quinquenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202215525, de fecha 27 de octubre del 2022, que contiene la solicitud de registro N° 15525, la Sra. **Lucy Guiliana García Gómez**, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, indicando que según decreto Legislativo N° 276 Ley de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone como parte de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a la carrera Administrativa la Bonificación Personal que corresponde a la antigüedad del Párrafo computados por quinquenios precisando que dicha bonificación se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenios, sin exceder los ocho quinquenios. Asimismo indica, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-MPP-GM de fecha 29 de octubre del 2018, se declara procedente el reconocimiento y Acumulación de Tiempo de Servicio, razón por la que solicita la cancelación de la Bonificación Personal que por Ley le corresponde tal como lo señala el Artículo 51 del Decreto Legislativo N°

Que, mediante Informe N° 596-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, que la Sra. **Lucy Guiliana García Gómez**, ingreso a laborar mediante Memorando N° 552-2014-MPP/GAF/SGRH de fecha 21 de julio del 2014, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° Tres, de fecha 26 de junio del 2014 emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Paita sobre acción contencioso administrativo, en el cargo de Oficinista I. Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 660-2014-MPP/A, de fecha 15 de octubre del 2014; se reincorpora definitivamente a la Municipalidad Provincial De Paita en el cargo que venía desempeñando o en el cargo de similar jerarquía, bajo el régimen laboral de la actividad pública según decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 613-2018-MPP/A, de fecha 13 de agosto del 2018, es incorporada a la Carrera Administrativa, vía Nombramiento a la Servidora Municipal Sra. **García Gómez Lucy Guiliana**, bajo el régimen laboral de la actividad pública según decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Finalmente con Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-MPP/GM de fecha 29 de octubre del 2018 se Resuelve: Artículo Primero: declarar

[1]



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18





procedente lo solicitado por la Sra. Lucy Guiliana García Gómez, sobre acumulación de tiempo de servicios, solo para efectos en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo corresponde:



- Del 01 de marzo del año 1993 al 31 de diciembre de 1998.
- Del 03 de enero al 30 de noviembre de 2007.
- Del 07 de enero al 30 de noviembre del 2008.
- Del 16 al 30 de diciembre del 2008.
- Del 05 de enero al 30 de noviembre de 2009.
- Del 04 de enero al 30 de noviembre del 2010.
- Del 07 de diciembre del 2010.
- Del 21 de julio del 2014 a la actualidad

Que, mediante Informe N° 910-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 16 de noviembre del 2022, el Planillero alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación de pago de Bonificación Personal (Quinquenios) a favor de la Sra. Lucy Guiliana García Gómez, por el monto bruto de S/. 3,690.25 (Tres Mil Seiscientos Noventa con 25/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 520-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se declare Procedente la solicitud presentada por la Servidora Municipal Lucy Guiliana García Gómez, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago Bonificación Personal y por ende se apruebe la Liquidación de Quinquenios equivalente al total bruto de S/. 3,690.25, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

DE LA CANCELACIÓN DE BONIFICACIÓN PERSONAL

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar que son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo para el caso de los Servidores Nombrados les corresponde los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Pensión por Tiempo de Servicios CTS, Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa, solo los servidores públicos de la carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico de las bonificaciones y los beneficios.

Que, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada 5 años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho sin que ello constituya un incremento en las remuneraciones que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen de Carrera Administrativa de modo que dicho concepto remunerativo se otorga (cada 5 años), como un derecho del servidor, siempre que se haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, al respecto el artículo 51° del referido decreto legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo 057-813-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder ocho quinquenios.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y pensionistas del estado, la misma que señala que la remuneración total, está integrada por la remuneración total y permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común y la remuneración total permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el servicio y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para la homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad.

Que, el pago de bonificación personal previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo.

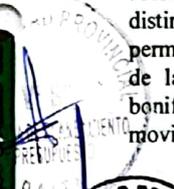
Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en el artículo 9°, literal e) señala que la bonificación familiar y el beneficio vacacional se continuara otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia 105-2001, norma que fija la remuneración básica para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente: "Fijese a partir del 1 de setiembre del año 2001, en Cincuenta y cinco (55) nuevos soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y Docentes de la Ley N° 24029 - Ley del profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 - Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas (...); b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorgan a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/.1.250.00."

Que, a partir del 1 de setiembre del 2001, la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001, corresponderá ser otorgada de forma automática a los servidores de las carreras especiales señalados en dicha norma, tales como Docentes, profesionales de la salud, entre otros, de lo cual se entiende que no se condiciona el monto de ingresos que perciban dichos servidores para el otorgamiento de la bonificación, sino solo se toma como referencia su condición laboral de régimen especial. Por su parte, la referida bonificación también se otorgara a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que al 1 de setiembre del 2001, hayan tenido como ingresos montos mensuales que sean menores o iguales a S/.



www.municipalpaipa.gov.pe /municipalpaipa
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





1,250.00, en razón de su vínculo laboral.

Que, si un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, viene percibiendo la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001 y posteriormente sus ingresos mensuales se incrementan, ello no afectaría la percepción de dicha bonificación, toda vez que a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma los servidores señalados se encontraban percibiendo como ingresos mensuales montos menores o iguales a S/. 1,250.00.

Que, considerando la fecha de ingreso reconocida a favor de la servidora municipal Lucy Guiliana García Gómez, que es el 01 de marzo del año 1993, según periodo acumulado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-MPP/GM, se concluye que al 16 de noviembre del 2022, ha acumulado el record laboral de diecisiete (17) años, diez (10) meses y once (11) días de servicio prestados en Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante el Informe N° 1079-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 02 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare procedente lo peticionado por la Sra. Lucy Guiliana García Gómez, respecto a la solicitud de Pago de Bonificación Personal (Quinquenio) correspondiéndole el monto de S/. 3,690.25 (Tres Mil Seiscientos Noventa con 25/100 Soles), por el periodo comprendido desde el 01 de marzo del año 1993 al 31 de diciembre de 1998, del 3 de enero del 2007 al 30 de noviembre del 2007, del 16 de diciembre del 2008 al 30 de noviembre del 2008, del 16 de diciembre del 2008 al 30 de diciembre del 2008, del 5 de enero del 2009 al 30 de noviembre del 2009, del 4 de enero del 2010 al 30 de noviembre del 2010, del 21 de diciembre del 2010 al 30 de diciembre del 2010, del 21 de julio del 2014 hasta la actualidad. Por lo que recomienda emitir el acto resolutorio de reconocimiento de pago de bonificación personal a favor de la administrada, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 781-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal para el Pago de Bonificación Personal (Quinquenios), a favor de Sra. Lucy Guiliana García Gómez, correspondiente a Quinquenios, por el periodo comprendido desde el 1 de marzo del año 1993 al 31 de diciembre de 1998, del 3 de enero del 2007 al 30 de noviembre del 2007, del 7 de enero del 2008 al 30 de noviembre del 2008, del 16 de diciembre del 2008 al 30 de diciembre del 2008, del 5 de enero del 2009 al 30 de noviembre del 2009, del 4 de enero del 2010 al 30 de noviembre del 2010, del 7 de diciembre del 2010 al 30 de diciembre del 2010, del 21 de julio del 2014 hasta la actualidad. Asimismo, solicita disponer a quien corresponda emitir la Certificación Presupuestal para el Pago de Bonificación Personal (Quinquenios), a favor de Sra. Lucy Guiliana García Gómez, correspondiente al periodo de (1) quinquenios, por el monto de S/. 3,690.25 (Tres Mil Seiscientos Noventa con 25/100 Soles), debiendo realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, mediante Proveedor S/N, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Subgerencia de Presupuesto, el expediente para la Certificación Presupuestal.

Que, mediante Proveedor N° 2294-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002301, hasta por el monto de S/. 3,690.25 soles, para pago de reintegro de bonificación personal (quinquenos) a favor de Sra. Lucy Guiliana García Gómez, según el Informe N° 910-2022-MPP/GAF/SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Proveedor S/N, de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

solicita a la Gerencia de Secretaría General proyectar el acto administrativo, considerando el proveído que se emite en esta sede.



Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud, presentada por la Sra. LUCY GUILIANA GARCÍA GÓMEZ, sobre otorgamiento de pago de **BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO)** por el periodo del 1 de marzo del año 1993 al 31 de diciembre de 1998, del 3 de enero del 2007 al 30 de noviembre del 2007, del 7 de enero del 2008 al 30 de noviembre del 2008, del 16 de diciembre del 2008 al 30 de diciembre del 2008, del 5 de enero del 2009 al 30 de noviembre del 2009, del 4 de enero del 2010 al 30 de noviembre del 2010, del 7 de diciembre del 2010 al 30 de diciembre del 2010, del 21 de julio del 2014 hasta la actualidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIOS), de fecha 16 de noviembre del 2022, sobre pago de BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO), a favor de la servidora municipal LUCY GUILIANA GARCÍA GÓMEZ, por el área de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:



LIQUIDACIÓN DE QUINQUENIOS	
ART. 51 DL. 276	
LUCY GUILIANA GARCÍA GÓMEZ	
FECHA DE INGRESO 01/03/1993	
FECHA DE REINCORPORACIÓN DEFINITIVA 21/07/2014	
ACUMULADO 3 QUINQUENIOS	
BASE DE CÁLCULO 200.00 X 10%	10 % REMUNERACIÓN BÁSICA : 20.00
BASE DE CÁLCULO 200.00 X 15%	15 % REMUNERACIÓN BÁSICA : 30.00
BASE DE CÁLCULO 445.37 X 15%	15 X % REMUNERACIÓN BÁSICA : 66.81

AÑO 2016

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	20.00
FEBRERO	02	20.00
MARZO	02	20.00
ABRIL	02	20.00
MAYO	02	20.00
JUNIO	02	20.00
JULIO	03	20.00
GRATI - JUL	03	20.00
AGOSTO	03	30.00
SEPTIEMBRE	03	30.00
OCTUBRE	03	30.00
NOVIEMBRE	03	30.00
DICIEMBRE	03	30.00
GRATI - DIC	03	30.00
		340.00

AÑO 2017

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	03	30.00
FEBRERO	03	30.00
MARZO	03	30.00
ABRIL	03	30.00
MAYO	03	30.00
JUNIO	03	30.00
JULIO	03	30.00
GRATI - JUL	03	30.00
AGOSTO	03	30.00
SEPTIEMBRE	03	30.00
OCTUBRE	03	30.00
NOVIEMBRE	03	30.00
DICIEMBRE	03	30.00
GRATI - DIC	03	30.00
		420.00



[5]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

AÑO 2022

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	03	66.81
FEBRERO	03	66.81
MARZO	03	66.81
ABRIL	03	66.81
MAYO	03	66.81
JUNIO	03	66.81
JULIO	03	66.81
GRATI - JUL	03	66.81
AGOSTO	03	66.81
SETIEMBRE	03	66.81
OCTUBRE	03	66.81
		734.91

RESUMEN GENERAL

AÑO	total
2016	340.00
2017	340.00
2018	340.00
2019	340.00
2020	340.00
2021	340.00
2022	340.00
TOTAL	3,690.25

DESCUENTO DE AFP PRIMA
MONTO TOTAL NETO A PAGAR

12.02

443.57
3,246.68

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total de S/. 3,690.25 (tres Mil Seiscientos Noventa con 25/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad Municipal a favor de la Sra. Lucy Guiliana García Gómez, correspondiente al pago de Bonificación Personal (Quinquenio), cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002301, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO CUARTO: HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. LUCY GUILIANA GARCÍA GÓMEZ, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL



[7]

Paita
Juntas gobernamos mejor